

REPUBLICA DE COLOMBIA



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR  
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA  
VALLEDUPAR – CESAR

Valledupar, Cesar, veintiséis (26) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: ACCIÓN DE TUTELA – INCIDENTE DE DESACATO

Radicación N°20-001-31-10-001-**2019-00184-00**

Incidentante: JUDELIS LERMA DAZA en calidad de agente oficioso de GLEISON EDUARDO QUIROZ FONTALVO

Incidentado: DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL EJÉRCITO NACIONAL

El magistrado HERNÁN MAURICIO OLIVEROS MOTTA de la SALA CUARTA DE DECISIÓN CIVIL-FAMILIA-LABORAL del TRIBUNAL SUPERIOR DE VALLEDUPAR, profirió auto de fecha 24 de enero de 2024, decretando la nulidad de lo actuado a partir del auto del 24 de noviembre de 2023, ordenando rehacer la actuación viciada de nulidad. Así mismo, emitir auto de decreto de pruebas, siguiendo los parámetros del artículo 129 C. G. del P.

En consecuencia, el **JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE VALLEDUPAR,**

**RESUELVE**

**PRIMERO: OBEDEZCASE Y CUMPLASE** lo dispuesto por el Magistrado HERNÁN MAURICIO OLIVEROS MOTTA de la SALA CUARTA DE DECISIÓN CIVIL-FAMILIA-LABORAL del TRIBUNAL SUPERIOR DE VALLEDUPAR, en proveído de fecha 24 de enero de 2024.

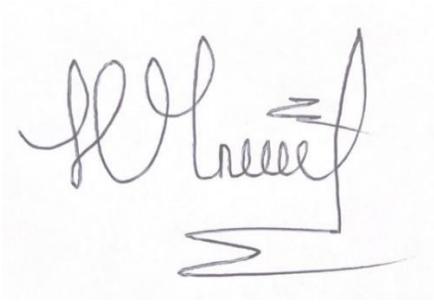
**SEGUNDO:** Para tal efecto se ORDENA, REQUERIR DE MANERA PREVIA al Teniente Coronel Carlos Mauricio Peña Jiménez, Oficial de Gestión de Medicina Laboral Disan Ejército, o quien haga sus veces y al Brigadier General Edilberto Cortés Moncada identificado con cédula de ciudadanía N°79.569.071, Director de Sanidad del Ejército Nacional, o quien haga sus veces, en calidad de superior jerárquico; con el fin de que en el término de dos (2) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, informen a esta agencia judicial las razones por las cuales no se ha dado cumplimiento al fallo de tutela calendarado 6 de junio de 2019.

Además, deberá informar el nombre completo, tipo y número de identificación del agente encargado de dar cumplimiento al referido fallo de tutela y de su superior jerárquico. En caso de cumplimiento deberán aportar junto con el informe prueba de ello.

**TERCERO:** NOTIFICAR la decisión por el medio más expedito a las partes, especialmente a los incidentados Teniente Coronel CARLOS MAURICIO PEÑA JIMENEZ, Oficial de Gestión de Medicina Laboral Disan Ejército a su correo electrónico institucional [carlos.penaji@buzonejercito.mil.co](mailto:carlos.penaji@buzonejercito.mil.co) y al Brigadier General EDILBERTO CORTÉS MONCADA, Director de Sanidad del Ejército Nacional, o quien haga sus veces, en calidad de superior jerárquico, en la dirección electrónica [ayudadisana@ejercito.mil.co](mailto:ayudadisana@ejercito.mil.co) y [juanmayorgari@buzonejercito.mil.co](mailto:juanmayorgari@buzonejercito.mil.co).

Hágase saber a los funcionarios requeridos, que en atención a lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 44 C. G. del P., ante el incumplimiento de la presente orden serán sancionados con multa de hasta 10 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'L. Moreu', with a stylized flourish underneath.

**LESLY VANESSA MOREU DEL PRADO  
JUEZ**

SPLR